

CNE-2018-0038

El Oficial de Información del Consejo Nacional de Energía, HACE CONSTAR: Que -----
---, quien es ----- de edad, del domicilio de -----, del departamento de -----
-----, y que se identifica con su DUI N° -----; ha interpuesto una solicitud de información el
día dieciséis de abril del presente año, solicitando lo que literalmente dice: “Le solicitamos de la
manera más gentil nos proporcione la información según detalle: a. Marco filosófico (objetivos,
políticas, metas y valores), razón de ser de la Institución (misión, visión), como se enlaza con el
Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 “El Salvador Productivo, Educado y Seguro”, en el caso
de las Municipalidades, como se enlazan con las instituciones del Gobierno Central. O con
aquellas instituciones que le permitan desarrollar su funcionalidad. b. Organigrama de la
Institución, su correspondiente código institucional y área de gestión a la que pertenece. c. ¿Qué
tipo de bienes o servicios aporta la sociedad?, d. Clasificar el tipo de contratación del personal
de la institución (Ley de salarios, Contratos o Jornales), confirmar si poseen Contrato Colectivo
de Trabajo. e. Describir la metodología que utiliza la Institución para formular el Presupuesto de
Personal, de Adquisiciones de Bienes y Servicios, Gastos Financieros, Inversión en Activo Fijo,
con sus respectivas fuentes de financiamiento que en este se formula. f. Cuáles son las ventajas
y limitaciones de lo asignado en la Ley del Presupuesto General del Estado y la correspondiente
Ley de Salarios del corriente ejercicio fiscal. g. ¿En qué medida las disposiciones contenidas en
la Política de Ahorro y Eficiencia en el Gasto del Sector Público 2017 (o si ya existe la de 2018),
afectan el cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución?” El número asignado de
referencia es CNE-2018-0038, que le servirá para realizar las consultas respectivas. La fecha
probable de respuesta a su solicitud es el día treinta de abril de dos mil dieciocho, en vista que
la solicitud de Información ha sido presentada este día; por tal motivo la fecha probable ha sido
calculada en base a la fecha de presentación de la solicitud, dándole estricto cumplimiento al
artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el cual establece la obligación de
brindar la información lo más pronto posible, cumpliendo de esta manera con el Principio de
Prontitud, que fija el art. 4 LAIP. En caso de tener consultas en relación a su solicitud de
información, las puede realizar al teléfono 2233-7909, en el horario de 7.30 am a las 3.30 PM o
al siguiente correo oficial@cne.gob.sv. Esta constancia se extiende de conformidad al art. 66
inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y al art. 53 del Reglamento de la misma
Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios en caso que, según el
inciso 5º de la misma disposición legal, los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen
para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al art. 45 inciso 1º del
Reglamento, los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligibles o insuficientes para localizar
la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información
estará sujeta a los plazos que ofrece la empresa de correos.

San Salvador, 16 de abril de 2018



Francisco Antonio Mejia Méndez
Oficial de Información
Consejo Nacional de Energía



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

CNE-2018-0038

San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de abril de dos mil dieciocho, en las instalaciones del Consejo Nacional de Energía, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información CNE-2018-0038, presentada ante esta Unidad, por parte de -----, de generales conocidas en el presente proceso de acceso a la Información; y considerando que la solicitud de información cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), asimismo, que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la LAIP y 19 del RELAIP, resuelve: PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA. Se notificará al peticionario por medio de correo electrónico.


Francisco Antonio Mejía Méndez
Oficial de Información
Consejo Nacional de Energía



NOTIFICACION DE RESOLUCION

CNE-2018-0038

En la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día dieciocho de abril de dos mil dieciocho, constituido el Licenciado Francisco Antonio Mejía Méndez, en calidad de Oficial de Información del Consejo Nacional de Energía, y con el objeto de notificar a -----
-----, de generales conocidas en el presente proceso de acceso a la información pública, de la respuesta que la Unidad de Acceso a la Información Pública del CNE emite ante la solicitud de información, recibida por correo electrónico el día seis de febrero de los corrientes, todo lo anterior sobre la base de los artículos 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. No habiendo nada más que hacer constar en la presente acta y se firma para que sirva de


Francisco Antonio Mejía Méndez
Oficial de Información
Consejo Nacional de Energía

